



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 003-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 8 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 003-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME, de fecha 01 de febrero del 2024, de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 5, del artículo 9° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función del CONAREME, el de acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley del SINAREME, que establece en su Artículo 58°, el proceso de acreditación de institución prestadora de servicios de salud, que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, a la que considera Sede Docente. Se tiene establecido, ser el proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

Que, en el citado Reglamento de la Ley del SINAREME, se establece en su segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos de acreditación, de autorización y la correspondiente autorización de campos clínicos que se efectúen durante el año 2017, tendrán vigencia hasta el año 2019; y que dentro de referido plazo, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONAREME realizará los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, el citado Reglamento y el Estatuto del CONAREME;

Que, es por ello, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para la acreditación; en los documentos normativos, se ha establecido, que el proceso de acreditación permite a las Instituciones solicitantes realizar una



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 003-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud, a fin del inicio del procedimiento de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME;

Que, en el marco de la continuidad de los procedimientos de acreditación de sedes docentes, autorización de campos clínicos y de funcionamiento de programas de residentado médico; así como regular lo correspondiente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el cual establece modificar el Decreto Supremo N° 007-2017-SA e incluir la Única Disposición Complementaria Final, el cual autoriza procesos excepcionales de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME y el proceso excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente, en aquellos establecimientos de salud en ámbitos regionales de las citadas universidades, hasta el año 2024;

Que, en este nuevo contexto legal, el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, tiene establecido, que los procesos de autorización y acreditación se tienen que realizar de manera excepcional por el CONAREME solo de aquellas instituciones formadoras universitarias recién ingresadas al SINAREME, como ha sido el caso de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME de fecha 10 de enero de 2024, bajo el Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, autorizar al Comité Directivo del CONAREME la realización de los procesos excepcionales para instituciones formadoras universitarias regional recién ingresadas al SINAREME, según Decreto Supremo N° 034-2023-SA: Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos; a través del Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación de los Manuales excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos, así como los instrumentos, matriz, cronograma y presupuesto para su debida realización;

Que, del mismo modo, bajo el Acuerdo N° 008-2024-CONAREME-AG autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación o no de la autorización y acreditación de los procesos excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos; emitiendo para tal efecto la correspondiente resolución administrativa que deberá ser suscrita por su Presidencia;

Que, bajo el encargo recibido el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria adopta el Acuerdo N° 005-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME de aprobar el Manual del Proceso Excepcional de Acreditación de Sede Docente, su Instrumento, Cronograma y Presupuesto, y encargar a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, su correspondiente publicación en la página web del CONAREME y su inmediata ejecución para la convocatoria del citado proceso:



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 003-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

| | DESCRIPCIÓN | FECHA: día, mes |
|---|--|---------------------------------|
| 1 | El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para el Proceso Excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente. | 23 de enero del 2024 |
| | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO | FECHA: día, mes |
| 2 | El Comité Directivo del Consejo Nacional de CONAREME convoca a Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, con arreglo al Acuerdo N° 005-2024- COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME, respecto a institución formadora universitaria recientemente incorporada al SINAREME. | 23 de enero del 2024 |
| 3 | Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación, Fuentes de verificación y Declaración Jurada. Siendo remitido a la Comisión de Acreditación. | Hasta el 30 de enero del 2024 |
| 4 | La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME. | Hasta el 05 de febrero del 2024 |
| 5 | El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, aprueba o desaprueba el Informe de la comisión de acreditación. | Hasta el 07 de febrero 2024 |
| 6 | Presentación de recurso de reconsideración por las Instituciones solicitantes y se envía al Comité Directivo. | 5 días hábiles |
| 7 | La Secretaría Técnica remite a la comisión de acreditación el recurso de reconsideración para su revisión y emite informe. | Hasta el 15 de febrero del 2024 |
| 8 | El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa. | 20 de febrero del 2024 |



Que, en este marco legal, la institución: Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud, presenta la solicitud de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, Informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 01 de febrero del 2024, emite el Informe N° 003-2024-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME, concluyendo, que la Institución solicitante, institución prestadora de servicios de salud donde se ha de desarrollar el programa de residentado médico, ha alcanzado el puntaje requerido para su acreditación como Sede Docente, recomendando, acreditar como Sede Docente en el Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes, para la formación de Residentado Médico al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud, al haber alcanzado un puntaje de 84.22%, puntaje mayor al 80%, establecido en la Matriz de Autoevaluación para la Acreditación de Sedes Docentes en el Marco del Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud;

Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de febrero de 2024, adoptó el Acuerdo N° 010-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME de aprobar que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médica, siendo su vigencia al 31 de diciembre de 2024;



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 003-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, en este extremo, la institución Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud ha participado del proceso excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2024-SA que, en un extremo, ha evaluado aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, y las condiciones del desarrollo del Programa de Residencia Médica de una institución formadora universitaria; lo que permite acreditarla como Sede Docente en el SINAREME, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca la Acreditación de institución prestadora de servicios de salud Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica, en cumplimiento de los alcances del proceso excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del Comité Directivo del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 034-2023-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la Acreditación de la institución prestadora de servicios de salud Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica, en cumplimiento de los alcances del Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME (www.conareme.org.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos
Presidente
Comité Directivo
Consejo Nacional de Residencia Médica